



0949
DECRETO N°
NEUQUÉN, 07 NOV 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1111069-70 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARCIO RUBÉN LÓPEZ JOVÉ CANTARELLI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las Normas sobre Documentación, tipificadas en el Artículo 267º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 70 UF, con más un monto igual a 7 UF en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:


Que el recurrente expresa que al momento de la inspección exhibió el comprobante digital de la póliza del seguro obligatorio para circular, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 219/18 de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 511/19-, manifiesta que el procedimiento llevado a cabo se realizó en base a las facultades conferidas por las Ordenanzas N°s. 12027, 12028 y 7510, adherida al Artículo 68º) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, y que las actas labradas, al reunir los requisitos de validez y no habiendo prueba en contrario más que los propios dichos del recurrente, los cuales no restan tipicidad a los hechos verificados, adquieren valor probatorio conforme a lo dispuesto por el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027;

Que en relación a la validez del comprobante de la póliza del seguro en formato digital, entiende que corresponde actualizar la legislación local relativa al tipo de contravención en cuestión;

Que asimismo, sostiene que las leyes se han dictado con la finalidad de generar conciencia en los habitantes de la ciudad, desalentando conductas reprochables que amenacen el orden público, y que la sanción fue graduada conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta la conducta desplegada, el peligro


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

potencial generado y los antecedentes del infractor, en orden a lo dispuesto en el Artículo 13°) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028;

Que por ello, encontrándose configurada la falta de olvido de documentación o seguro obligatorio para circular en formato físico, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado y confirmar, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **MARCIO RUBÉN LÓPEZ JOVÉ CANTARELLI**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 511/19.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del _____ Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1111069-70 - Año 2019.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios _____ de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
DRA. GRACIELA M. ESPERZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2262

Fecha 22 / 11 / 2019